

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00701—84—AG/DGRAAR**

Lima, 7 de Setiembre de 1984.

VISTOS:

Los expedientes administrativos sobre declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "Fababona", "Tumbes", "Paraíso" y "General Gamarra", ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2185, 2493—70—AG, 3083 y 3564—70—AG, de fechas 19 de Junio de 1964, 31 de Julio de 1970, 10 de Mayo de 1943 y 18 de Setiembre de 1970; al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de José Rucoba Saboya, Julia Tulumba de Aspajo, Adolfina Herrera y William Tangoa Saboya, los Títulos de Propiedad Nos. 19539—A, 25679—RAAR—312, 3781 y 25937—RAAR—570, sobre los predios rústicos denominados "Fababona" de 6 Hás. 8,900 m²., "Tumbes" de 4 Hás. 5,140 m²., "Paraíso" de 5 Hás. 0025 m². y "General Gamarra" de 14 Hás. 8,656 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; los mismos que, conforme aparece de autos, no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1124—83—AG—DR—XIII—SM, 1129—83—AG—DR—XIII—SM, 1130—83—AG—DR—XIII—SM y 1131—83—AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 31 Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios antes mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", al haber abandonado sus respectivos predios, los mismos que se encuentran ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 19539—A, 25679—RAAR—312, 3781 y 25937—RAAR—570, otorgados a favor de José Rucoba Saboya, Julia Tulumba de Aspajo, Adolfina Herrera y William Tangoa Saboya, sobre los predios rústicos denominados "Fababona" de 6 Hás. 8,900 m². (Seis Hectáreas y Ocho Mil Nove-

cientos Metros Cuadrados), "Tumbes" de 4 Hás. 5,140 m². (Cuatro Hectáreas y Cinco Mil Cientos Cuarenta Metros Cuadrados), "Paraíso" de 5 Hás. 0025 m². (Cinco Hectáreas Veinticinco Metros Cuadrados) y "General Gamarra" de 14 Hás. 8,656 m². (Catorce Hectáreas y Ocho Mil Seiscientos Cincuentiséis Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 2185, 2493—70—AG, 3083 y 3564—70—AG de fechas 19 de Junio de 1964, 31 de Julio de 1970, 10 de Mayo de 1943 y 18 de Setiembre de 1970, en mérito a las cuales se expidieron los indicados títulos de propiedad.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Fababona", "Tumbes", "Paraíso" y "General Gamarra", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00702—84—AG/DGRAAR**

Lima, 7 de Setiembre de 1984.

Vistos los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Guevara Cucha" de 3 Hás. 4,564 m²., "Cercanía" de 4 Hás. 5,901 m²., "Tumba" de 3 Hás. 7,241 m²., "Buena Fe" de 3 Hás. 7,661 m². "Fuerte de San Pedro" de 13 Hás. 1,424 m². y "Islay" de 1 Hás. 7,248 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. s/n., s/n, s/n, 196; 712 y Resolución Suprema N° 46 de fechas 30 de Mayo de 1925, 02 de Octubre de 1928, 06 de Mayo de 1929, 26 de Abril de 1928, 11 de Noviembre de 1946 y 24 de Febrero de 1932, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Olegario Reátegui, Víctor Manuel Hidalgo y otros José Arbildo, Julio E. Cisneros, Pedro Reategui y Emetario Pinedo los Títulos de Propiedad Nos. 556, 1302, 1496, 1209, 6452 y 1935, sobre los predios rústicos "Guevara Cucha", "Cercanía", "Tumba"; "Buena Fe", "Fuerte de San Pedro" e "Islay"; con las extensiones y ubicados de acuerdo a la nueva de-